

**RESOLUCION N° 424/2021**  
**CRESPO (ER), 05 de Julio de 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 1.751/2021: MUEBLERIA DORREGO – SCHMIDT Y BAYER SRL – y expediente N° 1866/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 379/21, en fecha 16 de junio del corriente, se declaró abierto el procedimiento destinado a operar la caducidad de la autorización para el funcionamiento de una planta de lacado y lustrado de muebles en el Parque Industrial de Crespo, oportunamente acordada a la firma MUEBLERIA DORREGO - SCHMIDT Y BAYER SRL (ex SCHIMDT HILDA MARIA – BAYER NORBERTO JORGE SH), por Ordenanza N° 75/06, Decreto N° 318/06, Boleto de Compra Venta suscripto el 3 de Noviembre de 2006, y Escritura número Sesenta y Seis de fecha 29 de Abril de 2008, sobre el inmueble Partida Provincial 252545, Plano de Mensura 168.589, Registro Municipal 10173, de una Sup. De 998.10, Matricula 186005 con domicilio en Alejandro Mohor 931 PI, por incumplimiento de la reglamentación vigente en la jurisdicción municipal de la ciudad de Crespo para uso y ocupación de inmuebles en el Parque industrial de Crespo, descripta en la ORDENANZA N° 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO N° 152/86, ORDENANZA N° 09/96 y ORDENANZA N° 38/13, fundamentado en la normativa administrativa local en la ORDENANZA N° 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO N° 152/86, ORDENANZA N° 09/96 y ORDENANZA N° 38/13; en los términos indicados en el art. 1790 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que se notificó a la firma MUEBLERIA DORREGO - SCHMIDT Y BAYER SRL, mediante acta notarial para que ejerzan la garantía de defensa en el procedimiento administrativo municipal, el cual se encuentra expuesto en la ley 7060 por adhesión de la Ordenanza N° 21/87, motivo por el cual los intimados tenían QUINCE días a partir de la notificación para regularizar la situación o presentar un plan de regularización.

Que en fecha 30 de Junio del corriente, la Sra. Hilda María Schmidt en carácter de socia gerente de la empresa mueblería Dorrego – SCHMIDT Y BAYER SRL- se presentó solicitando un plazo extraordinario de 30 días hábiles, para la presentación de la documentación necesaria de habilitación.

Que la interesada, no ha abonado el sellado correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX, Art. 168 y 169 de la Ordenanza Municipal N° 32/18.

Que previo a resolver lo interesado, debería cumplimentarse con la reposición del sellado conforme el Título IX, Art. 168 y 169 de la Ordenanza Municipal

Nº 32/18, más los gastos causídicos generados con el inicio de las actuaciones administrativas ut supra mencionadas, bajo apercibimiento de rechazar in limine el escrito presentado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Previo a resolver lo interesado, cumpliméntese con la reposición del sellado conforme el Título IX, Art. 168 y 169 de la Ordenanza Municipal Nº 32/18, bajo apercibimiento de rechazar in limine el escrito presentado.

**Art.2º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.3º.-** Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

**Art.4º.-**Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Catastro, a sus efectos.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.